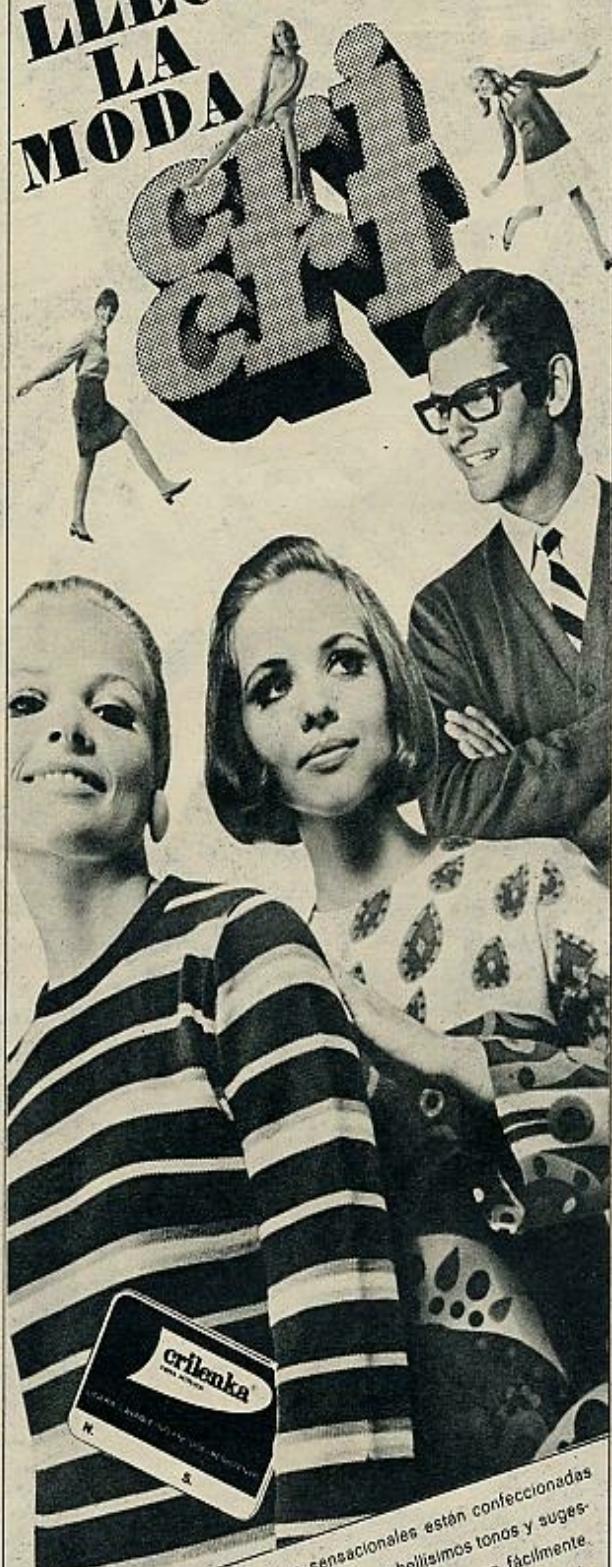


LLEGA LA MODA



En género de punto las novedades sensacionales están confeccionadas con CRILENKA. Vea los nuevos cri-jerseys de bellísimos tonos y sugerente diseño. De tacto suave y agradable. No enogen. Lavan fácilmente. Tienen todas las propiedades de la fibra acrílica CRILENKA. Los cri-jerseys son más que jerseys. Son jerseys con cri-jerseys CRILENKA.

crilenka

la fibra acrílica española

IBERENKA SISTEMAS
Fibra acrílica producida por Cyanenka, S. A. Solicite información a Iberenka, S. A. Avenida 1900 - Barcelona

medidas estabilizadoras (y II) la realidad y la ficción

AS medidas estabilizadoras de carácter fiscal se encuentran ante un grave obstáculo: la estructura impositiva. Por un lado, resulta difícil elevar bruscamente el impuesto sobre la Renta y el de sucesiones hereditarias; por otro, no existen mecanismos eficaces para reprimir el fraude fiscal. En estas condiciones, resulta difícil ejercer, a corto plazo, una política redistributiva sobre la Renta que permita una acción discriminada sobre la demanda.

¿Cuál puede ser la eficacia de un nuevo impuesto sobre los beneficios de las sociedades anónimas? Las empresas cuentan con recursos para disimular, retrasar u ocultar sus beneficios; la operatividad de tal medida fiscal dependerá, pues, de la conducta de las empresas. Mientras las Sociedades tributen a Hacienda Pública a través de sistemas «indirectos», como resulta ser el Régimen de evaluación global —invento de indudable eficacia pero de fuerte regresividad— es presumible que cualquier acción sobre los beneficios de estas Sociedades sea excesivamente limitada. Lo que parece realmente necesario es procurar un mejor conocimiento de las bases impositivas en vez de aumentar el tipo de gravamen, lo cual más que solucionar el problema tiende a que aumente el fraude fiscal. Un mejor conocimiento de las bases impositivas supondría una reforma radical del impuesto de Sociedades y, por supuesto, la sustitución del régimen de evaluación global por métodos de carácter directo, que obviando a la capacidad de pago, tal como se aplican en otros países.

Los impuestos sobre la Renta y las sucesiones hereditarias no han seguido la evolución experimentada por la Renta Nacional: se han limitado a participar en menor de un 2 por ciento en el conjunto de los ingresos públicos y, de momento, no se observan síntomas favorables en los métodos de evaluación y conocimiento de las bases impositivas de ambos tributos. Se anuncia ahora la publicación anual de la relación de contribuyentes del Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas para aumentar el rendimiento de dichos impuestos. A este respecto, deberíamos recordar que según el art. 67 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 (Reforma Tributaria de Larrazá) se creó el Registro de Rentas y Patrimonios, que pretendía ser un fichero de la actividad económica del país con trascendentales repercusiones fiscales. El destino que tuvo este registro de Rentas y Patrimonios, a los pocos años de su existencia, no permite que confiemos excesivamente en las nuevas medidas complementarias anunciadas por el Ministerio de Hacienda.

Con los mismos fines que en casos anteriores, se autoriza asimismo al Gobierno a elevar en un 50 por ciento los tipos impositivos del Impuesto sobre el lujo, que, al recaer sobre muchos artículos de primera necesidad, sólo permite una restricción cuantitativa de la demanda, no cualitativa, afectando de esta forma casi por igual a todas las clases sociales. Estas medidas contradicen, en cierto modo, las tomadas hace un par de meses; con ello quedan afectados no sólo los consumidores sino los empresarios en su política de ventas a más largo plazo.

Respecto al impuesto progresivo anual sobre el suelo urbano no edificado creemos que cualquier gravamen sobre el precio de los solares repercutirá fácilmente sobre los usuarios. El déficit de viviendas sociales y la carencia de unos instrumentos por los que pudiera controlarse el suelo edificable, tienen como resultado que cualquier acción encaminada a reprimir la especulación de viviendas carezca de la operatividad deseada.

Estas medidas que acabamos de enumerar de forma somera van acompañadas de otras dos que completan el Plan de Estabilización: congelación de precios y salarios.

La congelación de salarios —pieza clave en el plan— es tarea fácil, ya que el conocimiento que se posee de este tipo de rentas es mucho más completo que el de intereses, beneficios o rentas de la tierra. La congelación de precios es más problemática si no se incide sobre las propias bases del sistema —estructuras e instituciones agrícolas, financiación de las industrias básicas, etc., etc.—, responsables de las periódicas olas de precios y no los pequeños comerciantes o intermediarios. Hacer responsables directos a éstos sería demasiado simplista; en ese caso sobrarían los análisis de los economistas e incluso la devaluación.

ARTURO LOPEZ MUÑOZ